NRCOA
Nodo Regional Centro Oriente Andino de Cambio Climático

INTRODUCCIÓN

El Gobierno Nacional expidió el pasado 24 de febrero de 2016 el Decreto 298 "por el cual se establece la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Cambio Climático y se dictan otras disposiciones" el cual contempla como órganos coordinadores del SISCLIMA la Comisión Intersectorial de Cambio Climático – CICC, que ejercerán la coordinación y orientación de la implementación de la Política Nacional de Cambio Climático, y los Nodos Regionales de Cambio Climático, como responsables de promover, acompañar y apoyar la implementación de las políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y acciones en materia de cambio climático en las regiones. Cada nodo debe expedir su propio Reglamento Operativo y formular, adoptar y ejecutar su Plan de Acción durante un periodo de 4 años.

El SISCLIMA define nueve (9) Nodos Regionales de Cambio Climático, entre los cuales se encuentra el Nodo Regional Centro Oriente Andino-NRCOA cuya jurisdicción estará conformada por los departamentos de Boyacá, Cundinamarca, Huila y Tolima y por el Distrito Capital de Bogotá,

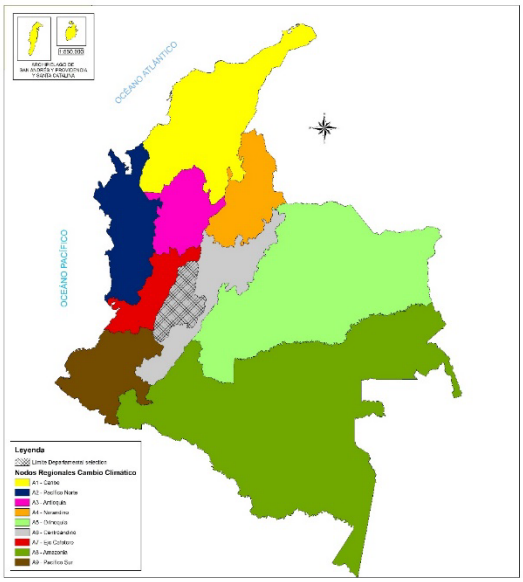

Las Autoridades Ambientales del NRCOA, con jurisdicción en los cuatro (4) departamentos, suscribieron el Convenio marco 1410 de 2016, con el objeto de: "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y logísticos entre la CAM, la CAR, CORPOBOYACA, CORPOCHIVOR, CORPOGUAVIO, CORTOLIMA y la Secretaría Distrital de Ambiente, para la consolidación y desarrollo de las obligaciones del Nodo establecidas en el SISCLIMA".*

La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR – en calidad de Secretaría Técnica del NRCOA, y con la participación de las Autoridades Ambientales con jurisdicción en estos Departamentos, elaboraron el Reglamento Operativo que define las condiciones para la operación articulada y coordinada del NRCOA y los instrumentos de trabajo, las instancias de coordinación, los responsables y demás elementos que permitan el cumplimiento del Decreto 298 de 2016.

Se establecieron los representantes de los Nodos Departamentales, con base en los integrantes definidos en el Decreto 298 de 2016, buscando garantizar la coordinación interinstitucional entre el nivel central y territorial y una articulación entre las entidades territoriales, el sector privado, la

academia, las entidades sin ánimo de lucro, los Consejos Territoriales de Gestión del Riesgo de Desastres, la Unidad de Parques Nacionales Naturales de Colombia, y los centros e institutos de investigación, asentados dentro del área de conformación del Nodo y cuya objeto se enmarque en temas de cambio climático.

Analizadas las instancias presentes en los cuatro departamentos que conforman la jurisdicción del NRCOA, se identificó la existencia del Consejo Departamental de Cambio Climático para el Huila, creado en el marco del Plan Huila 2050; del Comité Interinstitucional de Cambio Climático del Departamento de Boyacá, creado a partir del Decreto Número 182 de 2017; y del Consejo Consultivo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá, creado con el Decreto 172 de 2014, y se propuso la conformación de los Nodos Departamentales de Cambio Climático de Cundinamarca y Tolima.

En cada uno de los cuatro (4) departamentos que conforman el NRCOA, se eligieron los actores entre 248 participantes, dando lugar a la articulación o consolidación de los respectivos Nodos departamentales y con ellos, se validó el Reglamento Operativo y se formuló conjuntamente, el Plan de Acción del NRCOA.

A continuación se presentan los documentos que reglamenta y orienta las acciones del NRCOA:

NRCOA
Nodo Regional Centro Oriente
Andino de Cambio Climático

REGLAMENTO OPERATIVO

NODO REGIONAL CENTRO ORIENTE ANDINO DE CAMBIO CLIMATICO – NRCOA –

Conformado por los Departamentos de Boyacá, Cundinamarca, Huila, Tolima y el Distrito Capital de Bogotá

Por el cual se aprueba y se adopta el reglamento operativo interno de organización y funcionamiento del Nodo Regional Centro Oriente Andino de Cambio Climático –NRCOA–

"REGLAMENTO OPERATIVO"

En ejercicio de la facultad prevista en el Parágrafo 1 del artículo 10 del Decreto 298 de 2016, se adoptan los siguientes artículos, los cuales son vinculantes para las entidades que conforman el Nodo Regional Centro Oriente Andino de Cambio Climático – NRCOA

Artículo 1. – Justificación: Teniendo en cuenta que A. El artículo 2 de la Constitución Política señala, entre otros, como fines esenciales de Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. B. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Constitución Política que señala; "Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva y la judicial. Además de los órganos que las integran, existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines". C. La Constitución Política en el artículo 209, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad y, estableciendo adicionalmente, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. D. El artículo 3 de la Ley 489 de 1998 señala que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular a los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. E. El artículo 5 de la Ley 489 de 1998 establece que la finalidad de la función administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general. F. El artículo 6 de la Ley 489 de 1998 consagra el principio de coordinación al establecer que en virtud del principio de coordinación y colaboración,

las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin lograr los fines y cometido estatales prestando colaboración para facilitar el ejercicio de sus funciones. G. De conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos. H. La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, – UNFCCC – es un instrumento internacional que establece una estructura general para los esfuerzos intergubernamentales encaminados a resolver el desafío del cambio climático; adoptada en mayo de 1992 y firmada por 155 Estados en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro en junio de 1992; entró en vigencia el 21 de marzo de 1994. I. La UNFCCC reconoce que el sistema climático es un recurso compartido cuya estabilidad puede verse afectada por actividades industriales y de otro tipo, que emiten gases efecto invernadero; que los cambios del clima de la Tierra y sus efectos adversos son una preocupación común de toda la humanidad; que los países de baja altitud y otros países insulares pequeños, los países con zonas costeras bajas, zonas áridas y semiáridas, o zonas expuestas a inundaciones, sequía y desertificación, y los países en desarrollo con ecosistemas montañosos frágiles, son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático. J. La UNFCCC, preocupada porque las actividades humanas han ido aumentando sustancialmente las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera, considera que los Estados deberían promulgar leyes ambientales eficaces. Que las normas, los objetivos de gestión y las prioridades ambientales deberían reflejar el contexto ambiental y de desarrollo al que se aplican. K. El Protocolo de Kyoto es un acuerdo internacional que tiene por objetivo reducir las emisiones de seis gases que causan el calentamiento global: dióxido de carbono (C02), gas metano (CH4) y óxido nitroso (N20), además de tres gases industriales fluorados: Hidrofluorocarbonos (HFC), Perfluorocarbonos (PFC) y Hexafluoruro de azufre (SF6), en un porcentaje aproximado de al menos un 5%, dentro del periodo que va desde el año 2008 al 2012, con base en las emisiones medidas en 1990. L. El Protocolo de Kyoto define el Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL) como uno de los mecanismos que permite a los países en desarrollo (Partes No–Anexo I) adoptar proyectos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, con el propósito de vender Certificados de reducción de Emisiones (CERs) a los países industrializados (Partes Anexo I), que cuentan con compromisos de reducción de emisiones bajo los términos del Protocolo. Los objetivos del MDL son: i) ayudar a las Partes no incluidas en el Anexo I a lograr un desarrollo sostenible; ii) contribuir al objetivo último de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático; y iii) ayudar a las Partes Anexo I a lograr sus compromisos en reducción de emisiones. M. Colombia ratificó la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático mediante la Ley 164 de 1994 y el Protocolo de Kyoto a través de la Ley 629 de 2000. N. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, fue designado como Autoridad Nacional para el Mecanismo de Desarrollo Limpio - MDL, mediante la nota consular del 22 de mayo de 2002, dirigida a la Secretaria de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático. O. Colombia en la COP 21, llevada a cabo en París, se comprometió a reducir sus emisiones de GEI en un 20% con respecto a un escenario de emisiones proyectadas para el año 2030. El IDEAM tomó como referencia los resultados del inventario de GEI

con corte al año 2010 para la formulación de ese escenario proyectado. El país se dirige hacia una economía menos intensiva en carbono, a través de la Estrategia Colombiana de Desarrollo Bajo en Carbono P. El CONPES 3700 de 2011 es la estrategia institucional para la articulación de políticas y acciones en materia de cambio climático en Colombia, con el fin de lograr la sostenibilidad del desarrollo mientras se reducen los impactos negativos que el cambio climático vislumbra. Plantea cuatro rutas de trabajo críticas o acciones: Plan Nacional de Adaptación al cambio climático, la Estrategia Colombiana de Desarrollo Bajo en Carbono, la estrategia nacional para la Reducción de las Emisiones Debidas a la Deforestación y la Degradación forestal en los países en desarrollo, y la función de la conservación, la gestión sostenible de los bosques y el aumento de las reservas forestales de carbono en los países en desarrollo – ENREDD+ – y la Estrategia de la protección financiera ante desastre. Q. El Marco de Acción de Hyogo (MAH) es el instrumento global de referencia para la implementación de la reducción del riesgo de desastres y que ha sido adoptado por 168 Estados miembros de las Naciones Unidas en la Conferencia Mundial sobre la Reducción de los Desastres que se celebró en Kobe, Hyogo (Japón), del 8 al 22 de enero de 2005. R. Con base en lo anterior y aprovechando las oportunidades que ofrecen la UNFCCC, el Protocolo de Kioto, y el Marco de Acción de Hyogo para nuestro país, Colombia ha venido desarrollando diferentes acciones que buscan reducir los impactos de cambio climático a nivel local, regional y nacional. S. La Ley 1523 de 2012 “Por la cual se adopta la Política de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, dispone que la gestión del riesgo de desastre constituye una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población. T. En este sentido, el País ha desarrollado una estrategia nacional para enfrentar el cambio climático que es exaltada en todo el hemisferio por las agencias internacionales; dicha estrategia busca identificar las acciones requeridas para consolidar la capacidad nacional necesaria que permita responder a las posibles amenazas del cambio climático y a las disposiciones de la UNFCCC, el Protocolo de Kyoto y el Marco de Acción de Hyogo, en términos de potencializar las oportunidades derivadas de los mecanismos financieros y cumplir con los compromisos establecidos. U. Mediante la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2014-2018 – “Todos por un nuevo país” –, en su artículo 170, “Formulación de una política de crecimiento verde de largo plazo”, El Gobierno nacional, a través del Departamento Nacional de Planeación en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y con participación de los ministerios, formulará una política de crecimiento verde de largo plazo en la cual se definan los objetivos y metas de crecimiento económico sostenible. Dentro de sus estrategias se diseñará un programa de promoción de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación para el fortalecimiento de la competitividad nacional y regional a partir de productos y actividades que contribuyan con el desarrollo sostenible y que aporten al crecimiento verde V. Mediante la ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2014-2018 – “Todos por un nuevo país” –, en su artículo 170, dispone que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Departamento Nacional de Planeación realizarán el seguimiento a los planes de

adaptación y mitigación del cambio climático. W. La Ley 1753 de 2015 dice en el artículo 170 que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o quien haga sus veces, diseñará y orientará la implementación de la Estrategia Nacional de Reducción de Emisiones debidas a la Deforestación y Degradación Forestal, REDD+, en coordinación con otros ministerios y entidades públicas y el sector privado en el marco de la política nacional de cambio climático. X. La Ley 1523 de Gestión de Riesgo. contempla en su artículo 4º, que la adaptación comprende el ajuste a los sistemas naturales o humanos a los estímulos climáticos actuales o a sus efectos, con el fin de moderar perjuicios o explotar oportunidades beneficiosas; en el caso de los eventos hidrometeorológicos, la adaptación al Cambio climático corresponde a la gestión del riesgo de desastres en la medida en que está encaminada a la reducción de la vulnerabilidad o al mejoramiento de la resiliencia en respuesta a los cambios observados o esperados del clima y su variabilidad. Y. El Decreto 298 de 2016, por el cual se establece la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Cambio climático, en su artículo 5 "dispone que la Coordinación de este será ejercida por el Comité Intersectorial de Cambio climático – CICC y Los Nodos Regionales de Cambio climático. Z. El mismo Decreto en su artículo 10 dispone "Confórmese los nodos regionales de cambio climático como instancias regionales responsables de promover, acompañar, y apoyar la implementación de las políticas, estrategias, planes, proyectos y acciones en materia de cambio climático en las regiones AA. El convenio marco de cooperación 1410 del 24 de octubre de 2016 planteó como objeto "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y logísticos entre la CAM, la CAR, CORPOBOYACÁ, CORPOCHIVOR, CORPOGUAVIO, CORTOLIMA y la SDA para la consolidación y desarrollo del NRCOA, el cual será el responsable de promover, acompañar y apoyar la implementación de las políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y acciones en materia de cambio climático en los Departamentos de Boyacá, Cundinamarca, Tolima y Huila y Bogotá, D.C. El NRCOA tiene como finalidad lograr la coordinación interinstitucional para promover las políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y acciones de mitigación de emisiones de gases efecto invernadero y adaptación en materia de cambio climático, articulados con los procesos de planificación y ordenamiento territorial y gestión integral del riesgo".

Artículo 2. – Objeto. Definir las condiciones para la operación articulada y coordinada del Nodo Regional Centro Oriente Andino de Cambio Climático – NRCOA, así como los instrumentos de trabajo, las instancias de coordinación, los responsables y demás elementos que permitan el cumplimiento del Decreto 298 de 2016.

CAPÍTULO I

Finalidad, conformación y funciones.

Artículo 3. – Finalidad del Nodo Regional Centro Oriente Andino de Cambio Climático – NRCOA. El Nodo Regional Centro Oriente Andino de Cambio Climático, en adelante NRCOA, tendrá como finalidad lograr la coordinación interinstitucional entre el nivel central y territorial de su jurisdicción,

para promover las políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y acciones de mitigación de emisiones de gases efecto invernadero y adaptación en materia de variabilidad y cambio climático, articulados con los procesos de planificación territorial a través del ordenamiento ambiental territorial, ordenamiento territorial y gestión del riesgo de desastres.

Artículo 4. – Conformación del NRCOA. El NRCOA estará conformado, de acuerdo con lo establecido por el Decreto 298 de 2016, por:

a. Un representante por cada una de las Corporaciones Autónomas Regionales con jurisdicción en los Departamentos que conforman el NRCOA, los cuales deberán contar con delegación o designación escrita por parte del Director General.
b. Un representante de la Secretaría Distrital de Ambiente, en representación de Bogotá, D.C., el cual deberá contar con delegación o designación por escrito del representante legal.
c. Un representante por cada Departamento de los que conforman el NRCOA: HUILA, TOLIMA, BOYACA y CUNDINAMARCA, representado por sus gobernadores a quien este designe o delegue.
d. Cuatro representantes de los municipios de cada Departamento.
e. Un representante por cada Departamento de los gremios y/o asociaciones del sector privado, y uno por el Distrito Capital.
f. Un representante de la academia que se encuentren asentada en cada Departamento, y uno por el Distrito Capital.
g. Un representante por cada departamento de las entidades sin ánimo de lucro, y uno por el Distrito Capital.
h. Un representante de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia.
i. Un representante del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM – y/o del Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt.
j. Un representante por cada uno de los Consejos Departamentales de Gestión del Riesgo de Desastres.
k. Un representante del Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático – IDIGER.

- **PARÁGRAFO 1**: Para los representantes de que tratan los literales e, f y g del presente artículo, deberán contar con Carta de intención y compromiso suscrita por el Representante Legal.

- **PARÁGRAFO 2**: Para los representantes de que tratan los literales e, y g del presente artículo, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

  - Contar con certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, expedido por la Autoridad Competente como mínimo dentro de los tres (3) meses anteriores a su elección.

  - Haberse constituido por lo menos tres (3) años antes de su elección.

PARAGRAFO 3: Todos los participantes del nodo deberán contar con una delegación por escrito.

Artículo 5. – Funciones. Son funciones del Nodo Regional Centro Oriente Andino de Cambio Climático – NRCOA, las siguientes:

a. Promover la articulación, transversalidad, intersectorialidad y gestión interinstitucional entre las entidades públicas del nivel nacional, regional y local, en el marco de la política de cambio climático establecida por la CICC.
b. Promover la articulación entre las instituciones público-privadas de nivel regional, de la política de cambio climático establecida por la CICC.
c. Definir las estrategias regionales para la implementación de la gestión de la variabilidad y el cambio climático.
d. Aprobar el plan de acción regional a corto, mediano y largo plazo, para desarrollar e implementar las estrategias de la gestión de la variabilidad y el cambio climático.
e. Promover programas y/o proyectos para la implementación a escala regional con enfoque territorial de proyectos y/o acciones en materia de mitigación de Gases Efecto Invernadero y adaptación al cambio climático en armonía con normativa nacional vigente.
f. Propender por la armonización y la articulación entre la gestión de la variabilidad, el cambio climático y la gestión del riesgo de desastres como estrategias complementarias de gestión para la región o área integral del Nodo.
g. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan o los Planes Territoriales de Cambio Climático de su región.
h. Fomentar la investigación y formación sobre la gestión de variabilidad y cambio climático en la región.
i. Participar en los canales de comunicación que se establezcan entre la CICC y los Nodos Regionales de Cambio Climático, articulado con la normativa nacional vigente.
j. Comunicar de manera efectiva y articular las acciones que viene desarrollando el NRCOA con las mesas departamentales, involucrando los actores de interés.
k. Apoyar la generación y consolidación de la información generada en la región del NRCOA sobre variabilidad y cambio climático para enriquecer las herramientas de información que se definan a nivel nacional.
l. Identificar fuentes de financiación y apoyar la gestión de recursos para el desarrollo de programas, planes, proyectos y acciones relacionadas con variabilidad y cambio climático en el área de influencia del NRCOA.
m. Las demás funciones inherentes al cumplimento de su objeto.

CAPÍTULO II

De la Coordinación y operación del Nodo Regional Centro Oriente Andino de Cambio Climático – NRCOA –

Artículo 6. – Estructura y conformación administrativa y operativa. El NRCOA, tendrá la siguiente estructura de coordinación y operación:

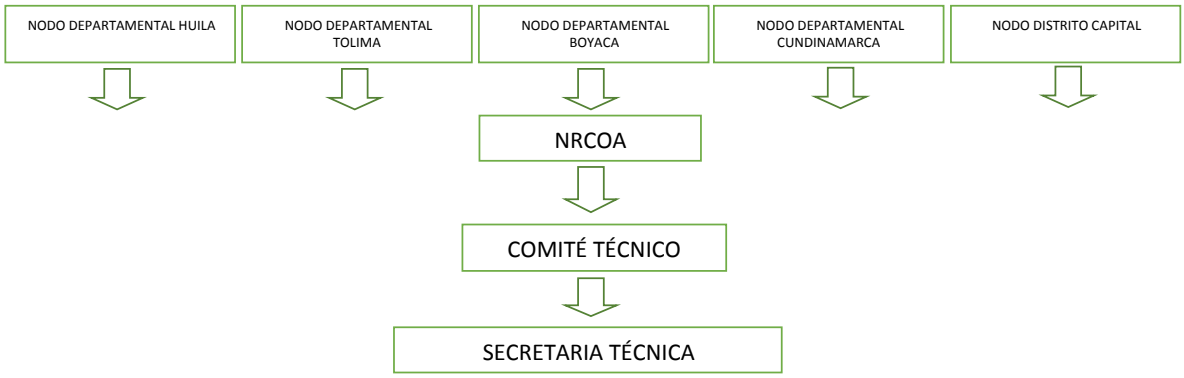

- **PARAGRAFO 1**: DEFINICIONES:

Nodos Regionales de Cambio Climático. Instancias regionales responsables de promover, acompañar y apoyar la implementación de las políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y acciones en materia de cambio climático en las regiones. Su finalidad es lograr la coordinación interinstitucional entre el nivel central y territorial para promover las políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y acciones de mitigación de emisiones de gases efecto invernadero y adaptación en materia de cambio climático, articulados con los procesos de planificación y ordenamiento territorial y gestión integral del riesgo. Los Nodos Regionales de Cambio Climático estarán integrados, por al menos, un representante de los departamentos, municipios, distritos, autoridades ambientales, gremios y/o asociaciones del sector privado, academia, entidades sin ánimo de lucro, Unidad de Parques Nacionales Naturales de Colombia, los centros e Institutos de Investigación y un representante del Consejo Territorial de Gestión del Riesgo de Desastres, asentados dentro del área de conformación del nodo y cuyo objeto se enmarque en temas de cambio climático.

Comité Técnico. Comité integrado por un delegado o designado de los representantes legales, o quienes estos deleguen, de cada una de las Autoridades Ambientales con jurisdicción en los Departamentos que conforman el NRCOA. El Comité Técnico tendrá las siguientes funciones: 1. Proponer y aprobar el reglamento operativo 2. Aprobar el plan de acción del NRCOA. 3. Definir las actividades específicas que conformarán el Plan de Acción del NRCOA. 4. Acordar y asignar de

manera conjunta, responsabilidades para el cumplimiento de los objetivos contenidos en el convenio marco de cooperación interinstitucional 1410 del 24 de octubre de 2016. 5. Responder por la supervisión y control del presente convenio. 6. Definir el modelo y funciones de la secretaría técnica del NRCOA.

Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica será ejercida por alguna de las entidades que hacen parte del Comité Técnico del NRCOA, representada por uno de sus funcionarios vinculado a la planta de la entidad, y se rotará anualmente.

La Secretaria Técnica es una instancia dinámica para apoyar técnicamente en la coordinación, articulación y logística según las necesidades del NRCOA, de carácter activo, propositivo y participativo, de acuerdo a las indicaciones definidas por el Comité Técnico en su conjunto y según las funciones establecidas para apoyar la ejecución, dinamización y operativización del plan de acción

Artículo 7. – Órganos de coordinación y operación del NRCOA. Se conforman como órganos de coordinación y operación del NRCOA los siguientes:

1. Nodos Departamentales
2. Comité Técnico
3. Secretaria Técnica

Artículo 8. – Comité técnico. El NRCOA conformará un Comité Técnico de cual harán parte las autoridades ambientales en la región definida para el NRCOA de acuerdo con el Decreto 298 de 2016.

Artículo 9. – Funciones del Comité Técnico. Tendrá las siguientes funciones de acuerdo con la competencia y capacidad de cada institución que lo conforma:

a. Proponer y aprobar el reglamento operativo del NRCOA, así como las modificaciones y ajustes, y velar por su aplicación.
b. Proponer el Plan de Acción del NRCOA, así como los cronogramas, proyectos y actividades a desarrollar de manera periódica, y realizar el respectivo seguimiento y evaluación de las actividades del NRCOA.
c. Acordar y asignar de manera conjunta, responsabilidades para el cumplimiento de los objetivos del NRCOA.
d. Servir de enlace entre las instancias del SISCLIMA, y las entidades públicas y privadas territoriales que están relacionadas con variabilidad y cambio climático.
e. Servir de enlace entre las diferentes instancias y órganos del NRCOA.
f. Facilitar la comprensión y entendimiento de los demás miembros del NRCOA de la información técnica que se genere y sea necesaria para la implementación del plan de acción del NRCOA.

g. Las demás que se consideren necesarias para el desarrollo del NRCOA y de su plan de acción.

Artículo 10. – Secretaría Técnica. El NRCOA contará con una Secretaria Técnica ejercida por una autoridad ambiental de las que conforman el comité técnico del NRCOA, para lo cual dispondrá de un grupo interdisciplinario. La Secretaría Técnica será ejercida con una vigencia de un (1) año, luego del cual esta se rotará entre todas las Autoridades Ambientales que conforman el NRCOA.

Artículo 11. – La selección de la autoridad ambiental que ostentará la secretaría técnica para cada vigencia se realizará en el primer mes de cada año, en sesión del comité técnico.

Artículo 12. – Funciones de la Secretaria Técnica. Son funciones de la Secretaria Técnica las siguientes:

1. Representar el NRCOA y coordinar la comunicación entre la Comisión Nacional de Nodos Regionales y el nodo.
2. Servir de enlace entre los nodos departamentales y del distrito, y el Comité Técnico del NRCOA.
3. Organizar y mantener actualizado el archivo digital y físico de información, soporte de las actividades, actas debidamente firmadas y documentos generados en el marco del desarrollo de las actividades del NRCOA.
4. Apoyar en la programación del cronograma que integre la agenda de actividades del NRCOA.
5. Hacer seguimiento y promover el cumplimiento de los compromisos, obligaciones asumidas en las reuniones y en los demás espacios de coordinación y planificación.
6. Coordinar la realización de las actividades que programe el NRCOA, como las convocatorias y la preparación documental de las reuniones ordinarias y extraordinarias, talleres y eventos.
7. Elaborar periódicamente informes de gestión de las actividades del Nodo y presentarlos en las sesiones conjuntas desarrolladas por los miembros del NRCOA.

- **Parágrafo**: Para el desarrollo de las funciones de la Secretaría Técnica la autoridad ambiental que se encuentre encargada en cada anualidad podrá apoyarse en personas naturales o jurídicas que pertenezcan o no al NRCOA.

Artículo 13. – Nodos departamentales: Para la operación y soporte del NRCOA se conformarán cuatro nodos departamentales y uno distrital: Nodo Departamental Boyacá, Nodo Departamental Cundinamarca, Nodo Departamental Huila, Nodo Departamental Tolima y Nodo Distrito Capital de Bogotá, los cuales a su vez estarán integrados de la siguiente manera:

- Nodo Departamental Boyacá, estará integrado por los representantes de las Autoridades Públicas y Privadas descritas en los numerales I, II, III, y XII del artículo sexto del Decreto Número 182 del 24 de abril de 2017 de la Gobernación de Boyacá, por medio del cual se creó el Comité Interinstitucional de Cambio Climático del Departamento de Boyacá, y por los que resulten elegidos en representación de dos municipios, de la Academia, las entidades sin ánimo de lucro y los gremios

y/o asociaciones del sector privado, asentados dentro del área del Departamento y cuyo objeto se enmarque en temas de cambio climático.

- Nodo Departamental Cundinamarca, estará integrado por los representantes que sean delegados de cada una de las Corporaciones Autónomas Regionales con jurisdicción en el Departamento de Cundinamarca, de la Gobernación de Cundinamarca y del Consejo Territorial de Gestión del Riesgo, así como de los representantes de las Autoridades Públicas y Privadas que resulten elegidos en representación de cuatro municipios, de la Academia, las entidades sin ánimo de lucro y los gremios y/o asociaciones del sector privado, asentados dentro del área del Departamento y cuyo objeto se enmarque en temas de cambio climático.

- Nodo Departamental Huila, estará integrado por los delegados del Consejo Departamental de Cambio Climático, conformado en el marco del Plan Huila 2050, en representación de la Academia, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, la Gobernación del Huila, las entidades sin ánimo de lucro, los gremios y/o asociaciones del sector privado, 4 municipios, y el Consejo Territorial de Gestión del Riesgo.

- Nodo Departamental Tolima, estará integrado por los representantes que sean delegados de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, de la Gobernación del Tolima y del Consejo Territorial de Gestión del Riesgo, así como de los representantes de las Autoridades Públicas y Privadas que resulten elegidos en representación de cuatro municipios, de la Academia, las entidades sin ánimo de lucro y los gremios y/o asociaciones del sector privado, asentados dentro del área del Departamento y cuyo objeto se enmarque en temas de cambio climático.:

- Nodo Distrito Capital de Bogotá, estará integrado por los representantes de las Autoridades Públicas y Privadas descritas en los numerales 1, 2, 5, 6 y 7 del artículo 19º del Decreto 172 del 30 de abril de 2014 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., por el cual se reglamentó el Acuerdo 546 de 2013, se organizaron las instancias de coordinación y orientación del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático SDGR–CC y se definieron lineamientos para su funcionamiento.

- **PARÁGRAFO 1**: La periodicidad para la rotación de los miembros de cada Nodo Departamental es responsabilidad del respectivo Nodo, así como el seguimiento del desempeño de cada uno de sus actores.

Artículo 14. – Funciones de los Nodos Departamentales:

a. Prestar apoyo y asistencia técnica a las entidades que lo requieran para la elaboración de los Planes Integrales de Cambio Climático.
b. Delegar a los representantes en el NRCOA.
c. Apoyar programas de sensibilización y toma de conciencia pública bajo los principios de transversalidad, intersectorialidad e interinstitucionalidad en los temas vinculados a la

vulnerabilidad y el cambio climático y que puedan ser realizados en el área de acción del NRCOA, de acuerdo con las competencias que les asistan a cada uno de los integrantes.
d. Facilitar el acceso a mecanismos y fuentes de información relevantes para la formulación de proyectos en materia de Cambio Climático.
e. Divulgar, sensibilizar y capacitar continuamente sobre la temática de vulnerabilidad y cambio climático a nivel local y regional.

CAPÍTULO III

Operación del Nodo Regional Centro Oriente Andino de Cambio Climático – NRCOA –

Artículo 15. – Sesiones y tipo de sesiones del NRCOA. El NRCOA desarrollará sesiones ordinarias presenciales dos veces al año, previa convocatoria realizada por la Secretaría Técnica, o extraordinariamente cuando se requiera.

Para el caso de las sesiones extraordinarias, estas se podrán realizar de forma presencial o virtual a través de medios electrónicos, informáticos, telefónicos, audiovisuales o cualquier otro medio que permita el intercambio de información entre los miembros del NRCOA.

Artículo 16. – Convocatoria y Quórum. La convocatoria será realizada por la Secretaría Técnica del NRCOA, por cualquier medio físico o electrónico, indicando el día, la hora y el lugar o la forma de reunión, con al menos 15 días calendario.

A las sesiones convocadas por la Secretaría Técnica del NRCOA podrán ser invitados, con voz pero sin voto, las instituciones y las personas que puedan contribuir en los temas a tratar en desarrollo de sus funciones.

La citación física o electrónica deberá especificar el medio que será utilizado para realizar la sesión, si es presencial o virtual. Además, deberá especificar el objeto de la sesión y anexar por vía electrónica el respectivo orden del día y los documentos que se vayan a estudiar en la respectiva sesión.

El NRCOA podrá deliberar con por lo menos dos tercios del total de sus miembros, y las decisiones serán adoptadas por la mayoría simple de los asistentes a la sesión.

La Secretaría Técnica podrá convocar el desarrollo de sesiones extraordinarias según lo defina conveniente y necesario. La forma de convocatoria será igual a la planteada para las sesiones ordinarias.

Los miembros del NRCOA podrán solicitar el desarrollo de sesiones extraordinarias para tratar temas específicos siempre y cuando la solicitud la efectúen al menos la mitad de éstos. Para tal propósito lo solicitarán por escrito, o vía electrónica, a la Secretaría Técnica indicando las razones y temas a tratar.

Artículo 17. – Actas. De cada una de las sesiones la Secretaría Técnica elaborará un acta, que será sometida para aprobación de todos los participantes en la misma sesión o a través de medios electrónicos, previo a la siguiente sesión. Una vez aprobada será suscrita por la Secretaría Técnica. En las actas se deberá incluir de manera detallada las decisiones aprobadas.

Artículo 18. – Sesiones y tipo de sesiones del Comité Técnico: El comité técnico sesionará de manera ordinaria cada dos (2) meses. Para su operación se aplicarán las mismas reglas que para las sesiones del NRCOA.

CAPÍTULO IV

Financiamiento

Artículo 19. – Los recursos para el funcionamiento del NRCOA y la implementación de acciones, así como la financiación de la secretaria técnica, se dispondrán de la suma de los recursos asignados para tal fin en los presupuestos de las instituciones integrantes del NRCOA, y de recursos que se gestionen con otras entidades.

CAPITULO V

Modificación del reglamento operativo

Artículo 20. – El presente reglamento operativo podrá ser modificado por solicitud de la secretaría Técnica del NRCOA presentada en una sesión de comité técnico, o por solicitud de al menos dos terceras partes de los integrantes del comité.

Dicha Modificación deberá elevarse a un acta, la cual deberá ser suscrita por los miembros del comité y la Secretaría Técnica del NRCOA.

NRCOA
Nodo Regional Centro Oriente
Andino de Cambio Climático

PLAN DE ACCIÓN

Para la construcción del Plan de Acción se tomaron como referencia las funciones del Nodo descritas en el reglamento operativo, a partir de las cuales se generó una agrupación en cuatro grandes procesos que fueron definidos como las líneas estratégicas para la acción del NRCOA:

1. La primera línea estratégica planteada, estuvo relacionada con el fortalecimiento de las capacidades institucionales para enfrentar las afectaciones de la variabilidad y cambio climático.

2. La segunda línea estratégica planteada, estuvo relacionada con la Gestión de proyectos de adaptación y mitigación al cambio climático.

3. La tercera línea estratégica planteada, estuvo relacionada con el Financiamiento del clima.

4. La cuarta línea estratégica planteada, estuvo relacionada con la Generación de información y divulgación en materia de cambio climático en el NRCOA.

En el marco de las reuniones Departamentales se llevó a cabo un proceso de construcción participativa y retroalimentación de los componentes del plan de acción, en donde se recibieron más de 150 comentarios que fueron analizados por el Comité Técnico del NRCOA, a partir de los cuales se planteó el siguiente plan de acción:

NRCOA
Nodo Regional Centro Oriente Andino de Cambio Climático

LÍNEA ESTRATÉGICA	ACTIVIDADES
Fortalecimiento de las capacidades institucionales para enfrentar las afectaciones de la variabilidad y cambio climático.	Promover la inclusión del componente de variabilidad y cambio climático en los instrumentos de planificación y su armonización con la gestión del riesgo de desastres.
	Apoyar la articulación y coordinación interinstitucional e intersectorial en materia de adaptación y mitigación al cambio climático.
	Gestionar escenarios de capacitación en temas relacionados con variabilidad, cambio climático y gestión del riesgo, e incentivar la participación de los actores regionales.
	Contribuir al fortalecimiento e intercambio de experiencias exitosas y lecciones aprendidas.
Gestión de proyectos de adaptación y mitigación al cambio climático, según lineamientos de la PNCC.	Fortalecer las capacidades de los actores regionales en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de proyectos.
	Conformar un banco de proyectos a escala departamental y regional.
	Identificar acciones en materia de adaptación y mitigación al cambio climático y promover la creación de las mismas.
Acompañamiento para acceder a fuentes de financiamiento climático.	Identificar y divulgar fuentes públicas y privadas de financiación a nivel nacional e internacional.
	Gestionar escenarios de capacitación para acceder a fuentes de financiación.
Consolidación y divulgación de la información en materia de cambio climático.	Apoyar la identificación de vulnerabilidad regional y local que promueva la definición de medidas de adaptación.
	Promover la metodología para la estimación de la huella de carbono a nivel territorial.
	Fomentar la divulgación de la información hidrológica y meteorológica.
	Dar a conocer las actividades y avances del NRCOA.

Así mismo, se identificaron y priorizaron las actividades, como propuesta, para la ejecución del Plan de Acción del NRCOA en los cuatro (4) años que contempla el SISCLIMA, las cuales se consignan en el siguiente cronograma:

LÍNEAS ESTRATÉGICAS	ACTIVIDADES	2o SEMESTRE 2017	1er SEMESTRE 2018	2o SEMESTRE 2018	1er SEMESTRE 2019
Fortalecimiento de las capacidades institucionales para enfrentar las afectaciones de la variabilidad y cambio climático	Promover la inclusión del componente de variabilidad y cambio climático en los instrumentos de planificación y su armonización con la gestión del riesgo de desastres				
	Apoyar la articulación y coordinación interinstitucional e intersectorial en materia de adaptación y mitigación al cambio climático				
	Gestionar escenarios de capacitación en temas relacionados con variabilidad, cambio climático y gestión del riesgo, e incentivar la participación de los actores regionales				
	Contribuir al fortalecimiento e intercambio de experiencias exitosas y lecciones aprendidas				
Gestión de proyectos de adaptación y mitigación al cambio climático, según lineamientos de la PNCC	Fortalecer las capacidades de los actores regionales en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de proyectos				
	Conformar un banco de proyectos a escala departamental y regional				
	Identificar acciones en materia de adaptación y mitigación al cambio climático y promover la creación de las mismos				
Acompañamiento para acceder a fuentes de financiamiento climático	Identificar y divulgar fuentes públicas y privadas de financiación a nivel nacional e internacional				
	Gestionar escenarios de capacitación para acceder a fuentes de financiación				
Consolidación y divulgación de la información en materia de cambio climático	Apoyar la identificación de vulnerabilidad regional y local que promueva la definición de medidas de adaptación				
	Promover la metodología para la estimación de la huella de carbono a nivel territorial				
	Fomentar la divulgación de la información hidrológica y meteorológica				
	Dar a conocer las actividades y avances del NRCOA				